## Archivo Municipal
## de

## CABEZA LA VACA

*Código de referencia :* ES.06024.AMCV/1.4.03//879.1

*Título :* Cuentas de propios y arbitrios

*Fecha(s ):* 1681 / 1682

*Nivel de descripción :* Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción :* 16 hojas [sic]

*Nombre del Productor :* Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Nominas y salarios

1682

1682

R.4

VI. 4. 30. 4.

Libranzas que se an hallado 1682 del cau[da]l

Suelas ... juntados

de la ... de ...

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

chaues

=350 Rs

La villa de Cavezalabaca concejo justicia y regimiento de ella mandamos a Christoual de chaues de ag. maiordomo de el concejo de esta uilla que de los mrs. de su cargo de y pague a Gabriel Patricio de Salas ... propietario de este ayuntamiento trecientos y cinquenta reales de vellon que le libramos por su salario de tal ... del año que cumple por Pasqua de Espiritu Santo de este presente año que con su recibo se le haran buenos y pasaran en su quenta del dicho maiordomo. Fecha en chaua en diez y seis dias de el mes de abril de mil y seiscientos y ochenta y dos años.

Pedro ...

Xptoval ... de ... Diego ... Salazar

... de ...

Bartolome ...

Por su mandado

Gabriel Patricio de Salas

Pasada en q[uen]ta

350
20200
17
11900

May.^mo^ Para despachos de oficio 10 mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

681

[illegible] de Caueza la baca [illegible] de [illegible] de may.^mo^ de [illegible] que [illegible] de su cargo de [illegible] pague las partidas [illegible]

A diego [illegible] matheo dominguez [illegible] seten ta [illegible] de dos dias [illegible] de santa olalla a [illegible] con el [illegible] de [illegible] deste concejo

72 R. A bartholome [illegible] treinta [illegible] seis [illegible] de dos dias que fue a fuente del [illegible] a notificar la [illegible] del [illegible] [illegible] gasto comun [illegible]

36 R. Mas al presente [illegible] veinte [illegible] quatro R^s^ de los [illegible] de la [illegible] de [illegible]

24 R. [illegible] ciento [illegible] treinta [illegible] dos R^s^ que con [illegible] [illegible] en quince de [illegible] de mil [illegible] ochenta [illegible]

132 R.

Pedro [illegible] de [illegible]

X [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

Gabriel [illegible]

12

Pasada

132

3428

106

4488

Recivimos las quant[ida]d[e]s q[ue] en esta libranca

cada uno la partida que expresa y le toca y

y firmamos dia de su f[ec]ha

Gabriel Patricio

Ant[oni]o de M

B[ernard]o Vallejo

Diego Rivas

May^mo^ ✠ 68

Para despachos de oficio dos mrs. 681

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

La uilla de Cauezalabrias Concejo Justicia y Regimiento de ella que aqui firmaremos manda mos a Vos de chaues Ma[yordo]mo deel Concejo de esta dicha Villa que de los mar[avedi]s de uuestro cargo de y pague a don Carlos palomeque Juez [illegible] de Leiva y Cuniga de la orden de santiago Juez conseruador de Rentas [illegible] de las tercerias de el [illegible] que a benido a esta uilla a la cobranza de mill y doz[ientos] R[eale]s de Resto de Alcavalas y [illegible] del tercio de fin de abril de este año ochenta R[eale]s que le libramos por su salario de seis dias que a asistido en esta uilla en dicha cobranza con cinco R[eale]s de lo dev[id]o de los autos que a fho que con [illegible] de el susodicho se le pasaran en quenta = fecha en dicha uilla en dies y seis de Julio de mill y seiscientos y ochenta y un años

8 | 80 R[eale]s

Pedro Hernandez de galban — ✗ H^e — Juº Jos^e — S^n Ldo [illegible] — R^do M — Bermudez Carrasco

Por su m[anda]do

Gabriel Patricio

13
Pasada
80
2720

✝ #

Qui la quant.ª de mrs. que contiene esta libranza
por la racion de mis salarios y der.s de auto q me enuma
de firme de a de su fha

M 80 Rs — Don Carlos Palomeque

mo 02
-May ✠ -ex- 681

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

S

Sauilla de Caucsula bara Justicia y Regimiento desta villa mandamos a Xp<sup></sup>to de chaues nuestro mayordomo del conçejo desta villa que de los mrs de su cargo de y pague a don Juan de espinola y mendoza Juez que fue comisario Juez conservador de Rentas reales desta prouinçia para la cobranza de alcaualas del terçio de fin de abril deste presente año

142 Rs — çiento quarenta y dos Reales que le libramos por sus salarios deuengados en diez dias a quatro mil que a asistido en esta villa en dicha cobranza que con su recibo se le pasaran en quenta = fha en dicha villa en ocho de Junio de mil y seiscientos y ochenta y uno.

Pedro de Albarez — X He
Fernando Jonquera — Geronimo Rodrigo M
Bartolome Varrasa
Por su mandado
Gabriel Patricio Sno

14
Parada

142
34 68
136
4828

Reçiuí la cant.d de mrs que contiene esta libranza y p.r la razon de mis salarios que le refiere y lo firme dia de su fha

Son 142 rs.

D. Juan [illegible] de la Mendoza

Mayor ... e(scriba)no 681

Para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

La villa de Cavezarrubia Justicia y Rex(imien)to della que aqui firmaremos mandamos a Xptoual de ... de chaves may(ordo)mo dell concejo de esta villa que de los mrs de su cargo de a Lucas Xptoual ... Sanchez Barrientos v(ecin)o de la ciu(da)d de ... ess(criban)o que con comis(io)n del S(eño)r Gouern(ad)or della a benido a esta v(ill)a a la cobranza de la ... de milicias ciento y treinta y nueve r(eale)s que le libramos por su sallario de nueve dias a quince r(eale)s cada uno y quatro de los derechos de la comis(io)n que a asistido en d(ic)ha cobranza en esta Villa = y mas seis r(eale)s al presente e(scriba)no de los autos de d(ic)ho ess(criban)o que con recibo de ... se pasaran en su q(uen)ta fha en d(ic)ha v(ill)a en veinte y dos de ... de mill y seis(cient)os y ochenta y un años —

-139 R(eale)s

estos seis R(eale)s se pagaron de otra p(ar)te conque solo vale esta libr(anz)a los 139 r(eale)s

Pedro ... Diego ... ... Bernardo ... Alonso ... Gabriel Patricio

15
Parada

| |
|---|
| 139 |
| 3426 |
| 100 |
| 3 |
| 4726 |

Rui Vo a xptoual Sanchez Barrientos
Los ciento y treinta y nuebe rs demi
salarios que contiene esta libranza de
D. rechauvra y mayordomo del concejo desta
villa y por no saber firmar a mi ruego firmo
Ant.º dia de su fha

son 139 rs

Gabriel Patricio

116
5
24
139

139
115
23
16
39

116
5
115

May^mo

Para despachos de oficio, dos mrs.  Cx^o or

682

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

La villa de Cauezalabaca concejo Justicia y Regimiento della que aqui firmaremos mandamos a Xptoual de chaues a[lcalde] y May^mo del Concejo desta villa que de los mrs de su cargo de[l] Pague a Pedro hernandez Umanes receptor de Alcaualas sisas y serv^o Real desta villa que con commision del Sr. admor Gen de Rentas Rs de la thesoreria de la ciudad de llerena a estado en esta villa a la cobrança de dichos efectos Ciento y treinta y dos Rs que le libramos por su salario de catorce dias que a asistido a quatrocientos mrs al dia que con su Recibo se pasaran en su q^ta = con mas ocho Rs al Ss^no publico de los derechos de los autos de dho receptor que con su Recibo se pasaran en quenta y son todos ciento y quarenta Rs =

140 Rs  Fhaen dha villa en veinte y dos de[l] c[orrien]te de mil y seiscientos y ochenta y dos años

Pedro Hernandez Galban

Diego Salazar

[illegible]

Gomez Vargas

Por su mandado

Gabriel Patricio

16 -

Pasada

140
3460 -
13
4760 -

— 11 —

Rl^{os} los Ciento y treinta y dos R^s que cont.^e esta
libranca y por Salazar de mis salarios y men
Ciona y firme. Cau^{da} Lab aca y m.^{co} 22 de 1682

Son 132 R^s

D.^o [illegible]

Serrano —— 120
Fco Ynestia —— 12

Mayᵐᵒ — Para despachos de oficio ... — 681

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Tavilla de Cavez al Abaca mandamos a Ju°. de chaues alg[uaci]l mayᵐᵒ dell concejo dest avilla que de los mrs de su cargo de y pague a Ju° muñoz berm° cob[rad]or de Alcavalas y Cientos dest avilla seten ta y tres R[eal]es los sesenta de su salario de cin co dias a doze R[eal]es que asistio en esta villa a la co branza y tres R[eal]es de los dr[ech]os de los autos a Ju° mr[tine]z Rong° es[criba]no quien l[ibr]o dell dho cob[rad]or se le pasaran en q[uen]ta. fha en dha villa en veinte y dos de diz[iembr]e de mill y seis[cient]os y ochenta y un años

= 63 R[eale]s

Pedro Hern[ande]z galbon

X[ptob]al Her[nande]z

Diego Al[ons]o Delgado

Ald[ons]o M[aldonad]o

B[artolo]me Ser[ran]o Barrosa

Paso ante mi

Gabriel Patricio

17

Parada =

63 -
2042
10
2142 -

Rssi los sesentta y tres rreales que cont. el sta libranca y Pr la Racon de mis salarios que e xpresa y firme Caul. a 6 a y diz.e 22 de 68

son 63 Rs

Ju.o Munoz
Bermexo

·9.o — 48 —
·mexoia — 2 Al
bam.o 9 · 10 —
metia · 3 Al
— 63 Rs

Maiordomo ✠ Martiniega

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

682

La villa de Caueza la baca Justicia y Regimiento de ella que aqui firmaremos mandamos a Christoual de chaues de ag. mayordomo de ste concejo que de los mrs de su cargo pague a Don Juan de Figuero a admin. destaen encomienda Ciento y

=150 rs cinquenta rs que le libramos por el dero de la martiniega de tres años que cumplieron a fin de dize del pasado de 1. y ochenta y uno que con rr.o recibo se le pasaran en quenta f.ha en dha villa en prim. de en.o de mil y s.s y ochenta y dos años =

Pedro [illegible] gol [illegible]

X H.e Diego [illegible] Sal [illegible]

Rmo M.

[illegible] mes [illegible] Vo [illegible]

18

Parada

18

5100

May^mo Para despachos de oficio dos mrs. 960 Rs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

682

La villa de Cauezaalalaia mandamos se le hagan buenos y pasen en su q^ta a Xptoual de chaues a^z may^mo dell concejo de esta uilla. Por la declarar de su cargo nouecientos y sesenta Rs pa el mesmo mag que entregó el ss^r mro de Juan Guerra Cordero procedido de la bellota de la dehesa del año de esta q^ta a rumr^o Pedro Hern^z Galuan Al cald ordinario de esta uilla en el primero dia de que hiço aller^a donde la pago los quinientos

500 Rs para alcau^s de abril de es^o y ochenta y uno = do

230 Rs cientos y treinta pa el casam^to de su mag^d = dozien

200 Rs entos pa el seruicio R^l de es^o y ochenta = ocho de ser^os

16 Rs de cartas de p^o y ocho de p^o sellado p^a la ley = y los

14 Rs catorce a la q^ta de su dia le que con lo no de rumr^o pa

960 Rs saran en dha q^ta con fee de las cartas de p^o. fha en dha uilla en quatro de henero de es^o y ochenta y dos as

Pedro Hern^z Galuan — Xpl Hern^z — Diego de Salazar — Alvaro? — Bartolome Barrios?

19

Parada =

| |
|---|
| 960 |
| 30640 |
| 20 |
| 32640 |

May^mo Para despachos de oficio diez mrs. Mesta

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS. 682

La villa de Caueza la bacat concejo Justicia y Re
ximiento della que aqui firmaremos mandamos se
le hagan buenos y pasen en quenta a Xptoual de
Chaues ag^d may^mo del concejo desta villa un mill
docientos y diez y seis reales para los mismos
1216 Rs que se pagaron en la villa de Valencia del
Ventoso a la audiencia de el Juez Alcalde m^or en
tregador de la mesta Ldo. D. Gabriel Albear Medinilla
de las condenaziones que echo a este concejo en
dos causas de rrompimientos [illegible] y exidos
q el dicho que en virtud desta y fee de los
cartas de pago que hubieron [illegible] Xptoual R^l
Alcalde hordinario desta villa que fue con poder
della a la defensa y guardar en el archiuo de
esta villa seran bien fhos = dada en dicha villa en
quinze de febrero de mil y ochenta y dos años

Pedro [illegible] Galban

[illegible] Diego [illegible]

[illegible]

2o Pasada

1216

34844

630

2

41344

May^mo^ ... 

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

682

La villa de cantalabaca y justicia y Regim^to^ de ella que aqui firmaremos mandamos a Pedro de chaves mayordomo del concejo de esta villa que de los mar. de su cargo de y pague a un m... Real Alcaide de Horzdin? de esta villa noventa R^s^ que le libramos por los mesmos que a un m... se le estan de Viales que a tho. aller^a^ ... Valencia a la merta y otras ... a pagam^tos^ por ... de horden de esta villa que con R^o^ de su m... ... cuenta de las ... de Viales de el año de su cargo ... que pasaran en el oficio de el ... se le haran buenos y pasaran en su ... de el dicho maiordomo = ... en diez y ocho de abril de mil y ... ochenta y dos

-90 R^s^

3060

3060

Pedro Ortiz galban

Diego Ortiz Salvador

Rodrigo ... Vertasco

M^a^ Lo M

Por su m^do^

Gabriel Patricio

21

Parada

90

3060

May^mo — El d. P^o Her^z Ale 682

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Tavilla de Cavezalabaca Concejo Justicia
y Reg^to della aqui aqui firmaremos manda
mos a Xptoual de chaues de az may^mo dell
Concejo de esta villa que de los mrs de su cargo
pague a sum^do Pedro Her^z Galuan Alcalde
hordin^o de esta villa sesenta y dos r^s de v^on
que se le estan deuiendo del resto de viaje
a Sevilla llera Cazalla y segura a los negocios
que van o sucedido de censos y otras depen
dencias necesarias de este concejo que
como consta de las quentas de viajes que
daran en el oficio del ess^no que con su recivo a
la buelta de esta se pasaran en q^ta al dho may^mo
Dada en Tavilla de Cavezalabaca en diez
y seis de abril de mil y seis^s y ochenta y dos años

Son 62 r^s

Pedro Her^z Galvan — X Her — M

Diego B^z Salazar — Rodrigo [illegible] — B^me [illegible] Barrasa

Por su mdo

Gabriel Patricio ess^no

22
Pasada
62
2048
6
17
2125

Pedro Ortiz
de Galbanez

141
378
620
141

Mayor[mo] Mo.d. R.o 39 R

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

682

La villa de Cauezalabaca justicia y Regimiento della que aqui firmaremos mandamos a christoual de chaues mayordomo del concejo desta villa que de los mrs. de su cargo de a Lucas macheo dominguez scriuano capitular della treinta y nueve reales de vellon que este concejo le es deuiendo de viajes que hizo a la villa de llerena y a la de ... al ajuste del ... de semilla y a de otros negocios deste concejo como consta de las quentas de viajes del año de ... que pasaron en el oficio del scriuano ... que con su carta de pago se le passaran en quenta. Dada en la dicha villa en diez y seis ... de mil seiscientos y ochenta y dos =

39 R

Pedro ... Gal...

X He

Diego ... La ...

M. co M.

... Barroso

Por su mandado

Gabriel Patricio

23

Parada

39

1026
30
1326

May.mo Para despachos de oficio dos mrs. Bart.me Her.a

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS. 682

La Villa de Cameza (?) Justicia y Regimiento de ella que aquí firmaremos mandamos a Juan de Chaues mayordomo de ella que de los maravedís de su cargo dé y pague a Bart.me Herrera de treinta y siete reales de vellón que se le libran por el gasto de los viajes a ... Valencia a la mesta y a otras partes a negocios de esta villa como consta de las quentas de viajes del año de su cargo que pasan en el oficio de este ... que con su ... se le pasarán en quenta al dicho mayordomo. Dada en ella en diez y seis de abril de mil seiscientos y ochenta y dos años.

37 r.s

Pedro ... escribano

Diego ... Sa... de ... Heller

... Bar... ...

Por su mandado
Gabriel Patricio ... escribano

24
Pasado
37
1028
237
1
1275

Para despachos de oficio por mitad.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SETECIENTOS Y OCHENTA Y

182

Parada

37

1025
233
1

1295

Mayordomo

Para despachos de oficio, 10 mrs.

682

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL, Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Santilla de Camza Labaca Justicias Rexidores della que
aqui firmaremos mandamos a christoual de chaues
ag(or)a mayordomo dell concejo desta villa que de los mrs de
su cargo de y entregue a Daniel Patricio de Salas
459 R escribano dell ayuntamiento quatro cientos y cinquenta
y nuebe reales para que los lleue a la ciudad de Leon a pagar
a don domingo dell villar Razor por una carta de pa
go de servicio real dell año passado de seiscientos y ochenta
y [illegible] que tiene sacada [illegible] contra este concejo
a cuio cargo es la paga de servicio real como es cos
tumbre que con virtud de esta y recibo dell susodi
cho se le pasaran en quenta y a la buelta dell dicho
se ponga fee a la buelta de esta de la dicha carta de
pago fecha en [illegible] en veinte y una de [illegible] de
mill seiscientos y ochenta y dos años

t(esta)do [illegible] no vale

[illegible signatures]

25

Pasada

459
13606
170
3
15606

Gabriel Patricio

650
191
459

Mayordomo / Para despachos de oficio 4 mrs. / Barrero

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

682

La Villa de Cauzalabacas mandamos a Xptobal Sánchez de May[ordo]mo de ella que de y pague a Diego R[odrígue]z Barragán Barrero Cirujano de esta villa docientos R[eale]s que le libramos por su salario de tal señalados por acuerdo del Ayuntam[ien]to de ella por su asistencia en todo el año que cumplirá por la Pasqua de Espiritu S[an]to de este año que con su R[ecib]o se le pasarán en data. F[ech]a en dicha villa en diez y ocho de maio de mil seiscientos y ochenta y dos.

200 R[eale]s

Pedro R[odrígue]z Galbez

X H[ernánde]z

Diego R[odrígue]z de la Parra

P[edr]o de M

Br[artolo]me Sánchez Martínez

Passada

200 R[eale]s

6800 mrs.

Diego Rodriguez
Calazano

78
120
2
200

8mar